

# RESUMEN NO TÉCNICO

VISADO  
COPITI



BADAJOS

40VVQDPDPJGPJPY6K

BA00211/22  
03/05/2024

## MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA AAU 12/169.

**Centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT),  
Almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos y  
almacenamiento de RAEEs.**

PROMOTOR:

**SERVICIOS DE DESCONTAMINACIÓN EXTREMEÑO, S.L.**

**Situación:** polígono industrial Arroyo Caballo, parcelas 85, 86, 87, 88 y 90

**Localidad:** Trujillo

Mérida, mayo de 2024



**PCS**, *Ingeniería Técnica Industrial*

Pedro Calderón Sanz, Ingeniero Técnico Industrial. colegiado 439

C/ Logroño, 7; Semilleros de Empresas, nave 2 \*06800 MÉRIDA\*

Tel. 924 37 04 62 . 610 74 60 50 . e-mail [pcs@futurnet.es](mailto:pcs@futurnet.es)



## ÍNDICE

### I.- MEMORIA.

#### 1.- ANTECEDENTES.

- 1.1.- Introducción.
- 1.2.- Objeto del proyecto.
- 1.3.- Titular de la instalación.
- 1.4.- Técnico Competente.
- 1.5.- Situación y emplazamiento.
- 1.6.- Normativa aplicable.

#### 2.- ACTIVIDAD, INSTALACIONES, PROCESOS Y PRODUCTOS.

- 2.1.- Descripción detallada y alcance de la actividad.
- 2.2.- Descripción detallada y alcance de las instalaciones.
- 2.3.- Descripción detallada y alcance de los procesos productivos.
- 2.4.- Descripción detallada y alcance de los productos.

#### 3.- CONCLUSIÓN

### II. PLANOS:

1. Situación
2. Emplazamiento. Parcelas
3. Parcela 90 actual
4. Parcela 90 reformada
5. Planta actividad. Usos



## I.- MEMORIA.



## 1.- ANTECEDENTES.

### 1.1.- INTRODUCCIÓN.

SERVICIOS DE DESCONTAMINACIÓN EXTREMEÑO S.L. (SEDEX, S.L.) cuenta en la actualidad con Autorización Ambiental Unificada de fecha 16 de enero de 2014 (AAU 12/169), otorgada por la Dirección General de Medio Ambiente, sobre Centro Autorizado de tratamiento de vehículos fuera de uso y almacenamiento de metales férricos y no férricos:



**DOE** NÚMERO 31

Viernes, 14 de febrero de 2014

4137

*RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT) y almacenamiento de metales férricos y no férricos, cuyo titular es Servicio de Descontaminación Extremeño, SL, en el término municipal de Trujillo. (2014060262)*

Segundo. La actividad se ubica en las parcelas 87, 88 y 90 del polígono industrial "Arroyo Caballo" de Trujillo. Las coordenadas geográficas son: X = 254.769; Y = 4.374.902; UTM: 30; datum ED50.

Posteriormente a la concesión de la autorización ambiental AAU 12/169, en el año 2017, se realiza una modificación no sustancial por aumento de superficie destinada al almacenaje de vehículos descontaminados (incorporación de las parcelas 85 y 86):

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio

Dirección General de  
Medio Ambiente

Avda. Luis Ramallo, s/n  
06800 MÉRIDA  
<http://www.juntaex.es>  
Teléfono: 924 00 20 60  
Fax: 924 09 51 15

JUNTA DE EXTREMADURA

**SERVICIO DE DESCONTAMINACIÓN  
EXTREMEÑO, S.L.**  
A/A Valentín Guerra Muncio  
P.I. Arroyo Caballo. Parcelas 87, 88 y 90  
10200 TRUJILLO (Cáceres)

JUNTA DE EXTREMADURA  
REGISTRO ÚNICO

Nº: 2017208230018654

11/12/2017 11:59:08

N/Ref.: ESM/cbf

Expte.: AAU 12/169

**Asunto:** Modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Unificada del proyecto de centro de recepción y tratamiento de vehículos al final de su vida útil y para recepción y almacenamiento de residuos metálicos promovido por Servicio de Descontaminación Extremeño, S.L., ubicado en las parcelas 85, 86, 87, 88 y 90 del término municipal de Trujillo.



Resolución de 27 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, que modifica la Resolución de 16 de enero de 2014, por la que se otorgó autorización ambiental unificada para centro de recepción y tratamiento de vehículos al final de su vida útil, y para recepción y almacenamiento de residuos metálicos promovida por Servicio de Descontaminación Extremeño, S.L. (Sedex, S.L.), en el término municipal de Trujillo.

**TERCERO.-** La Dirección General de Medio Ambiente considera que las modificaciones solicitadas **no suponen modificación sustancial de la AAU** según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por no incidir la modificación planteada sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente, en los aspectos que enumera el artículo 30.3 del Decreto 81/2011.

De igual modo, cuenta con informe de impacto ambiental favorable con los siguientes datos básicos:

#### INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: IGB/bgr.

N.º Expte.: IA13/00109.

Actividad: Ampliación de centro de recepción y tratamiento de vehículos al final de su vida útil, para recepción y tratamiento de residuos metálicos no peligrosos.

Daros catastrales: Polígono industrial. Parcelas 88, 87 y 90.

Término municipal: Trujillo.

Promotor: Servicio de descontaminación Extremeño, SL.

Visto el informe técnico de fecha 25 de abril de 2013, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Ampliación de centro de recepción y tratamiento de vehículos al final de su vida útil para recepción y tratamiento de residuos metálicos no peligrosos", en el término municipal de Trujillo, cuyo promotor es Servicio de descontaminación Extremeño, SL.

Ahora, pretende el promotor la siguiente modificación:

- Ampliación del área destinada al almacenamiento de vehículos descontaminados, hasta alcanzar 11.533 m<sup>2</sup>.
- Ampliación del área destinada a descontaminación de vehículos fuera de uso hasta alcanzar 144 m<sup>2</sup>.
- Incorporación de la gestión y almacenamiento de RAEE.
- Incorporación de la gestión y almacenamiento de Baterías.

Las superficies que se amplían se encuentran en la parcela 90, incluida en la actual autorización ambiental a excepción de una zona que se encuentra en tierra natural y que es objeto de ampliación en este proyecto.



Las ampliaciones que se pretenden suponen una Modificación Sustancial de la autorización ambiental unificada 12/169, conforme:

- *Artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*
- *Artículo 30.4.b. Un incremento superior al 50% de la capacidad de consumo de recursos naturales, incluyendo agua, combustibles u otras fuentes de energía, teniendo en cuenta las ampliaciones no sustanciales anteriores.*
- *Artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

### 1.2.- OBJETO DEL PROYECTO.

El PROYECTO BÁSICO tiene por objeto la MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA AAU 12/169, según establece el *artículo 30 del Decreto 81/2011*, por lo que su contenido cumplirá con el establecido en el anexo VIII de esta misma norma.

Contempla la modificación de las siguientes actividades:

- Centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT) – ampliación de la superficie de almacenamiento de vehículos descontaminados y Zona de recepción de vehículos
- Almacenamiento de metales férreos y no férreos
- Almacenamiento de Baterías
- Almacenamiento de RAEE

### 1.3.- TITULAR DE LA INSTALACIÓN.

El Titular de la instalación es **SERVICIOS DE DESCONTAMINACIÓN EXTREMEÑOS, S.L. (SEDEX, S.L.)**, CIF: B10345551, y domicilio social en polígono industrial Arroyo Caballo, parcela 88 de Trujillo (10200) teléfono de contacto 927310003 y correo electrónico [sedexcard@sedexcard.es](mailto:sedexcard@sedexcard.es)

Actúa como representante de la sociedad promotora:  
D. Antonio Guerra Municio. N.I.F 06982527A

### 1.4.- TÉCNICO COMPETENTE.

El presente proyecto básico está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial Pedro Calderón Sanz; colegiado número 439 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz; con domicilio a efectos de notificación en C/ Logroño, 7-N2, CP 06800 de Mérida (Badajoz), teléfono de contacto 610746050 y correo electrónico [pcs@copitiba.com](mailto:pcs@copitiba.com)



### 1.5.- SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.

La actividad objeto de este proyecto está ubicada en el polígono industrial Arroyo Caballo, parcelas: 85, 86, 87, 88 y 90 de la ciudad de Trujillo, correspondiendo con la siguiente localización y datos catastrales:

PARCELA	REFERENCIA	SUPERFICIE m <sup>2</sup>	Coordenadas U.T.M. -Huso: 30 ETRS89-	
			X	Y
85*	4648207TJ5744N0001EH	2.657	254524.63	4374692.05
86*	4648208TJ5744N0001SH	2.658	254537.72	4374648.77
87	4648209TJ5744N0001ZH	2.669	254580.35	4374631.59
88	4648210TJ5744N0002RJ	2.665	254628.01	4374723.31
90	4648215TJ5744N0001WH	5.765	254720.83	4374677.63
<b>SUPERFICIE TOTAL PARCELAS -m<sup>2</sup>-</b>		<b>16.414</b>		
Localización promediada			254572.27	4374658.54

\*Las parcelas 85 y 86 corresponden catastralmente con las parcelas 83 y 84 respectivamente.

### 1.6.- NORMATIVA APLICABLE.

La redacción del presente documento se ha basado, fundamentalmente, en la siguiente relación no exhaustiva de normas legales:

- Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.
- Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.
- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- REGLAMENTO (UE) 2023/1542 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio de 2023 relativo a las pilas y baterías y sus residuos y por el que se modifican la Directiva 2008/98/CE y el Reglamento (UE) 2019/1020 y se deroga la Directiva 2006/66/CE.



- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
- Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades.
- Orden de 14 de marzo de 2008 por la que se regula la notificación previa y se crea el registro de instalaciones emisoras de compuestos orgánicos volátiles en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.
- Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regular las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- Real Decreto 524/2006, de 28 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 212/2003, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico DB-HR Protección frente al ruido, del Código Técnico de la Edificación
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamento de ruido y vibraciones.
- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas.
- Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) nº 1907/2006.
- Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 (2014/955/UE) por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, aplicable desde el 1 de junio de 2015
- Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.
- Resto de normas y condiciones impuestas por los Organismos Públicos afectados y Ordenanzas Reguladoras Municipales.
- Otras normas de reconocida solvencia. Normas publicadas por entidades y organismos de reconocido prestigio. Normas UNE publicadas por Aenor, etc.



## **2.- ACTIVIDAD, INSTALACIONES, PROCESOS Y PRODUCTOS.**

### **2.1.- DESCRIPCIÓN DETALLADA Y ALCANCE DE LA ACTIVIDAD.**

La actividad está destinada a las siguientes actuaciones:

- Centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT)
- Almacenamiento de metales férreos y no férreos
- Almacenamiento de Baterías
- Almacenamiento de RAEE.

En la actualidad, la actividad cuenta con autorización ambiental unificada AAU 12/169 y código NIMA 1005010030.

Atendiendo a la clasificación nacional de actividades económicas CNAE 2009, la presente actividad está definida bajo el código 3900, "*Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos*".

Por lo anterior, la actividad final que se pretende está sometida a autorización ambiental unificada conforme el *ANEXO II de Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, concretamente por su encuadre en el **Grupo 9**:

- 9.1.-** *Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidos en el Anexo I.*
- 9.2.-** *Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valoración o eliminación, excepto los puntos limpios.*

### **2.2.- DESCRIPCIÓN DETALLADA Y ALCANCE DE LAS INSTALACIONES.**

La actividad está ubicada en las parcelas 85, 86, 87, 88 90 del polígono industrias Arroyo Caballo de Trujillo, con superficie total, según catastro, de 16.414 m<sup>2</sup> con frente al vial 1 y resto de su perímetro delimitado por parcelas de distinta propiedad. Dispone de vallado perimetral y control de accesos de conformidad con el *punto 1.e del Anexo VIII de Real Decreto 27/2021, de 19 de enero*. Se observa su ubicación en el plano correspondiente.

#### **2.2.0.- Obras que comprende este proyecto básico.**

Las obras que se pretenden ejecutar a partir de este proyecto básico, todas dentro de la parcela 90, autorizada, son:

- Formación de solera impermeable de hormigón HM-20, ligeramente armado con mallazo 20x20x5, con red de recogida canalizada de aguas pluviales y conexión al separador de hidrocarburos clase I -NS15- existente.
- Sobre la solera anterior, Formación de cobertizo (Nº3) para almacenamiento de RAEE, Baterías y zona de desmontaje de piezas de vehículos descontaminados.



En el capítulo “Presupuesto” se detallan las características de las obras que se pretende ejecutar para la ampliación de la AAU.

### **2.2.1.- Zonas Exteriores**

Las zonas exteriores de la actividad tienen una superficie total, a la intemperie, de aproximadamente 14.545 m<sup>2</sup>. Cuentan con solera de hormigón ligeramente armado HM20, espesor 15 cm, con mallazo #200x200x5 mm colocado sobre lámina de polietileno G-200, impermeable, con pendiente hacia los separadores de hidrocarburos de la actividad (1 por parcela). Se detalla más adelante y en el plano correspondiente.

La zona exterior está dividida en subzonas donde se realizan distintas operaciones de la gestión de residuos. Considerar que las zonas de almacenaje de vehículos descontaminados se determinan por su área total, esto es, la zona total asignada para el almacenamiento en cumplimiento del *apartado 6.5 del Anexo II del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.*

6.5 Las disposiciones en materia de evacuación y señalización en los establecimientos industriales que estén ubicados en configuraciones de tipo D y E serán conformes a lo dispuesto en el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, y en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, y cumplirán, además, los requisitos siguientes:

- Anchura de la franja perimetral: la altura de la pila y como mínimo 5 m.
- Anchura para caminos de acceso de emergencia: 4,5 m
- Separación máxima entre caminos de emergencia: 65 m
- Anchura mínima de pasillos entre pilas: 1,5 m

Por lo anterior, las zonas marcadas en el plano correspondiente para el almacenamiento de vehículos descontaminados NO son vinculantes, pudiendo modificar su configuración siempre que se determinen los caminos y vías de emergencia de acuerdo con el *RD 2267/2004*.

De igual modo, al contar todas las parcelas con solera impermeable y conexión a separadores de hidrocarburos, la máquina de compactación de vehículos descontaminados (externa) podrá ubicarse en la zona exterior que se considere oportuna por razones de operatividad.

Las zonas y superficies al exterior, para la gestión/almacenamiento de residuos, quedan como sigue:

ZONAS EXTERIORES. USOS	Área destinada
Almacenamiento de metales, férreos y no férreos	700,00 m <sup>2</sup>
Clasificación de metales, férreos y no férreos	115,00 m <sup>2</sup>
Almacenamiento Vehículos Descontaminados	11.533,00 m <sup>2</sup>

La superficie NO ocupada por el almacenamiento y/o clasificación se utiliza para circulación y trasiego de residuos en la actividad.

Toda la actividad está cerrada, perimetralmente, por paneles alveolares de hormigón.



### 2.2.2.- Edificaciones

- Nave industrial CAT, parcela 88: En esta parcela se dispone de una nave industrial de unos 415m<sup>2</sup> construidos en planta baja y entreplanta (sobre el módulo de oficinas) de 56,60 m<sup>2</sup>. Está sustentada mediante estructura metálica porticada, con cubierta metálica a dos aguas, y cerramiento con paneles alveolares prefabricados de hormigón con espesor 14 cm. Este edificio alberga la zona de descontaminación de VFU de 144 m<sup>2</sup>, zona de lavado, clasificado y etiquetado de piezas reutilizables de unos 6,50 m<sup>2</sup>, oficinas, vestuario y aseos de unos 59m<sup>2</sup>. Adosado al lateral oeste de esta nave industrial, se localiza un cobertizo (Nº1) de 102 m<sup>2</sup> para recepción de VFU. Sobre el lateral norte de la nave se localiza otro cobertizo (Nº2) con superficie 70 m<sup>2</sup> para emplazamiento de los depósitos de residuos líquidos y residuos peligrosos procedentes de la descontaminación de los VFU, en contenedores estancos. Sobre la superficie (56,60 m<sup>2</sup>) que ocupan las oficinas y aseos se almacenarán los neumáticos desmontados de los VFU.

Este edificio contempla la zona de recepción de RAEE (17,50 m<sup>2</sup>) y su báscula, previo a su almacenaje en bajo cubierta, cobertizo (Nº3).

Como se ha dicho anteriormente, se ejecutará un cobertizo (Nº3) en la cara este de la nave industrial CAT. Tiene una superficie total de 121,00 m<sup>2</sup> y se utilizará para almacenaje de RAEE, Baterías y, separado por panel tipo sándwich, zona de desmontaje de piezas reutilizables de los vehículos previamente descontaminados. Estará construido con estructura metálica, cubierta de panel tipo sándwich y cerramiento en la cara sur y oeste por el cerramiento de la nave y el cerramiento perimetral en la zona del vial del polígono. Se detallan sus características constructivas en el presupuesto de este proyecto.

- Nave industrial ALMACÉN de PIEZAS REUTILIZABLES y MÓDULO DE OFICINAS, parcela 90: Destacar, en primer lugar, que el módulo de oficinas se ejecutó recientemente previa comunicación a la Dirección General de Sostenibilidad en el año 2021, quien se manifiesta al respecto detallando que la ejecución de esas oficinas no se consideraba modificación de la autorización ambiental en vigor:

**N/Ref.:** ESM/cbf

**Expte.:** AAU 12/169

**Asunto:** Solicitud de segunda modificación no sustancial

Con fecha 25 de marzo de 2021, tiene entrada en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, solicitud de segunda modificación no sustancial de la instalación autorizada. La modificación consistirá en la construcción de una nave de oficinas de 125,13 m<sup>2</sup> anexa a la nave de producción existente de 1.029,60 m<sup>2</sup>.

Vista la documentación técnica aportada por el titular de la instalación a los efectos de considerar la modificación planteada de la instalación como sustancial o no sustancial conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considera que dicha modificación no va a implicar ninguna afección al medio ambiente ni a la salud de las personas derivada del proceso industrial de la instalación, razón por la cual no tiene encaje en ninguna de las dos categorías de modificación de la instalación previstas legalmente, no requiriendo su ejecución pronunciamiento alguno en este sentido por parte del Órgano ambiental autonómico.



La parcela 90 dispone de una nave industrial de unos 1.047m<sup>2</sup>, en planta baja, construida con estructura metálica porticada, cubierta metálica a dos aguas, suelo impermeable de hormigón HM-20 ligeramente armado y cerramiento de paneles alveolares prefabricados de hormigón con espesor 14 cm.

El módulo de oficinas, adosado a la cara sur de la nave industrial, tiene una superficie de 114 m<sup>2</sup> y está destinada a labores administrativas y atención al público para la venta de piezas reutilizable. Está construida con estructura metálica, todo en planta baja, cubierta de panel tipo sándwich y cerramiento de termoarcilla con aislamiento térmico tipo SATE.

CONSIDERAR, de forma especial, que, conforme el *artículo 7.a) del Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, las piezas resultantes de la preparación para la reutilización NO tienen la consideración de residuo.*

Por lo anterior, las zonas y superficies cubiertas, para la gestión de residuos, quedan como sigue:

NAVE INDUSTRIAL. CAT	Superficie
Descontaminación de Vehículos. CAT	144,00 m <sup>2</sup>
Lavado, clasificación y etiquetado piezas	6,25 m <sup>2</sup>
Oficinas, aseos y vestuario	52,20 m <sup>2</sup>
Recepción RAEE	17,50 m <sup>2</sup>
Almacén Neumáticos	56,60 m <sup>2</sup>
COBERTIZO Nº1	Superficie
Recepción Vehículos y Automóviles CAT	102,00 m <sup>2</sup>
COBERTIZO Nº2	Superficie
Depósitos y contenedores residuos peligrosos líquidos y sólidos CAT	70,00 m <sup>2</sup>
COBERTIZO Nº3	Superficie
Almacén RAEE y baterías	75,00 m <sup>2</sup>
Desmontaje y clasificación piezas vehículos descontaminados	46,00 m <sup>2</sup>
VANE INDUSTRIAL ALMACÉN PIEZAS REUTILIZABLES	Superficie
Almacén piezas reutilizables	1.407,20 m <sup>2</sup>



### 2.2.3.- Instalaciones

#### A. Electricidad:

La actividad dispone de instalación eléctrica suficiente para su normal desarrollo. Fue diseñada para la actual actividad con capacidad suficiente para acometer futuras ampliaciones.

La ampliación que se pretende NO modifica ni amplía la actual instalación eléctrica.

#### B. Protección Contra Incendios

La actividad cuenta con instalación de protección contra incendios.

La ampliación que se pretende NO modifica ni amplía la actual instalación de protección contra incendios en general, exclusivamente se dotará a la zona ampliada de los medios reglamentarios.

#### C. Saneamiento

Las aguas que se generan en la parcela se pueden clasificar de la siguiente forma atendiendo a su naturaleza:

a) Aguas pluviales: Son las aguas procedentes de la lluvia precipitada en la zona, recogidas tanto en cubierta de las edificaciones como las correspondientes a las recogidas en la superficie hormigonada de la parcela. Estas aguas pluviales, por norma general, vendrán acompañadas de restos de partículas y sustancias de arrastre localizadas sobre la solera de los espacios abiertos.

b) Aguas residuales hidrocarburadas: Son las aguas residuales procedentes de la zona de recepción de vehículos. Estas aguas, por norma general, vienen acompañadas de restos de grasas, aceites, combustibles y otras sustancias.

c) Aguas sanitarias: Son las aguas fecales procedentes de aseos y vestuario. Estas aguas, por norma general vienen acompañadas de restos orgánicos, productos de cosmética de aseo personal, y de productos de higienización de aseos y vestuario.

Las aguas pluviales recogidas en las zonas de almacenamiento de vehículos descontaminados son recogidas en separadores de hidrocarburos, clase I, (1 por parcela conforme plano de detalle), tras las cuales, una vez separadas de carga contaminante, son conducidas a medio receptor. Periódicamente se procede a la retirada de fangos generados y retirada como residuo por parte de gestor autorizado.

Las aguas pluviales de la zona de recepción de VFU, son recogidas en un canal y conducidas a un equipo separador de hidrocarburos de clase I de 25l/s de caudal nominal. Esta agua, una vez tratadas son canalizadas a medio receptor. Los

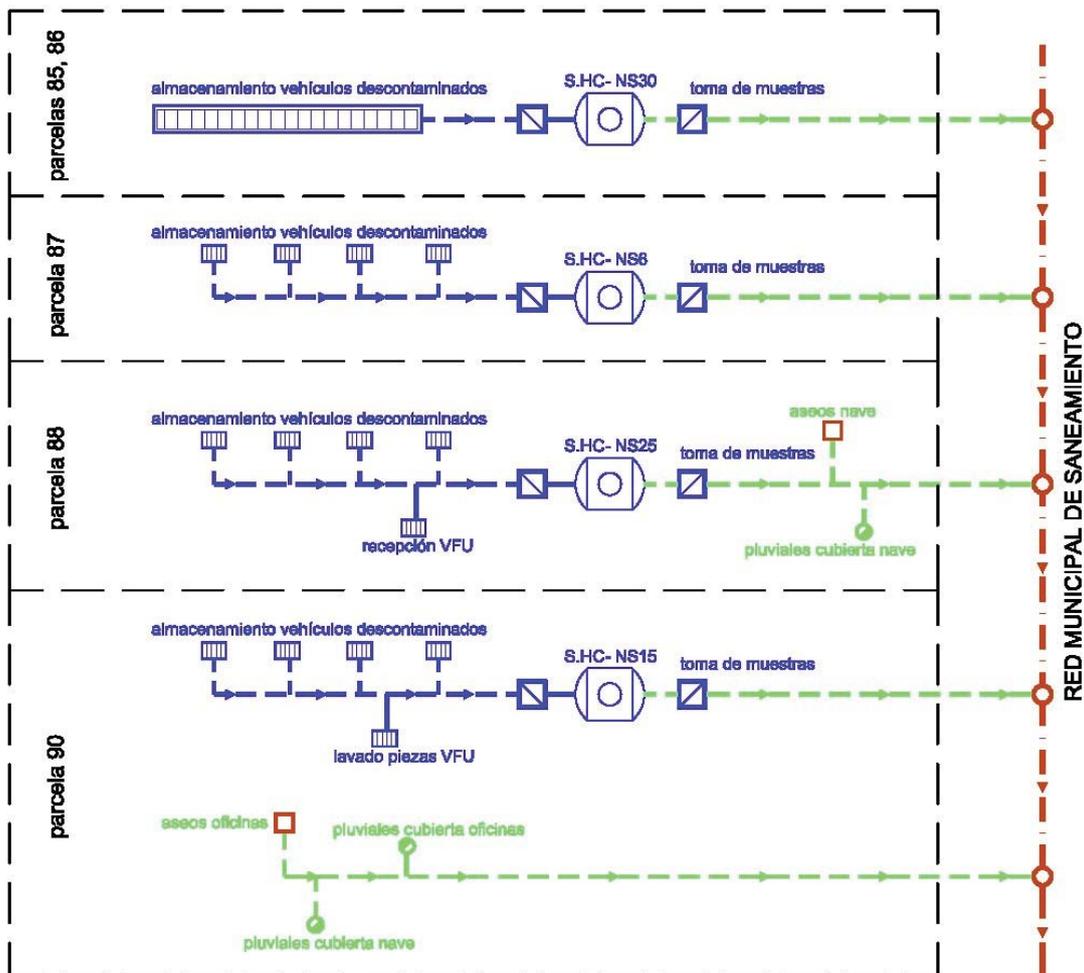
hidrocarburos resultantes del tratamiento son almacenados en una arqueta estanca para su posterior retirada como residuos por parte de gestor autorizado.

Las aguas sanitarias procedentes de los aseos y vestuario son canalizadas a la red general de saneamiento del polígono industrial Arroyo Caballo. Es por tanto que este sistema no producirá vertidos.

La zona de descontaminación de VFU cuenta con arqueta estanca para recoger vertidos accidentales.

El almacenamiento de baterías y RAAE peligrosos se realiza en contenedores estancos, homologados, para la recogida de posibles derrames.

Esquema general saneamiento:



Destacar, que no se amplía la capacidad del separador de hidrocarburos NS15 existente en la parcela 90 como consecuencia de la ampliación de la zona de almacenaje de



vehículos descontaminados ya que este se calculó para la capacidad de vertido de todo en el proyecto que dio lugar a la actual autorización ambiental.

#### D. Suministro de agua

El suministro de agua se realiza desde la red general de abastecimiento municipal en el polígono Arroyo Caballo.

Los caudales de suministro de esta agua están destinados a mantenimiento de las instalaciones y aseo personal, así como para riego de jardines.

#### **2.2.4.- Maquinaria y Equipos**

La actividad cuenta con la siguiente maquinaria y equipos:

- Compresor de aire.
- Carretilla elevadora autopropulsada.
- Elevador de vehículos.
- Desmontadora de neumáticos.
- Equilibradora de ruedas.
- Máquina de lavado.
- Equipo extractor de gases refrigerantes (A/A automóviles).
- Equipo extractor de aceites.
- Equipo de extracción de fluidos.
- Separador de hidrocarburos Clase I (1 por parcela).
- Báscula para pesar los RAEE a la salida de la instalación
- Equipo electrónico para la explosión controlada de air bag

#### **2.2.5.- Calendario de ejecución y puesta en funcionamiento**

Una vez concedida la autorización ambiental unificada que se pretende, el promotor procederá del modo que sigue:

- Solicitud de licencia de obra para la ejecución de las que se detallan en el presupuesto de este proyecto básico.
- Ejecución de las obras
- Legalización industrial de la actividad en aquello que por la ampliación se requiera.
- Certificaciones finales de obras e instalaciones.
- Solicitud de conformidad de la actividad
- Solicitud de licencia de uso y actividad al Ayuntamiento.

Se prevé, desde la concesión de la autorización ambiental unificada, un plazo máximo para iniciar plenamente la actividad de 2 meses.



## 2.3.- DESCRIPCIÓN DETALLADA Y ALCANCE DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS.

### 2.3.1. Centro de Tratamiento de Vehículos al final de su vida útil (CAT).

Conforme el *Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil*.

En este centro se tratarán tanto *Vehículos* como *Automóviles*, de acuerdo con las definiciones indicadas en el *artículo 3*.

#### 2.3.1.1.- Zonas del CAT

##### A. Zona Recepción:

Se encuentra en la zona exterior de la actividad, bajo cubierta (cobertizo nº1). Tiene una superficie de 102 m<sup>2</sup> y está diseñado para albergar 4 automóviles y 2 vehículos, como máximo, a la espera de descontaminación.

El suelo está formado por solera de HM20 impermeable conectada con la red de saneamiento para aguas tratadas por separador de hidrocarburos Clase I antes de su vertido a la red municipal.

##### B. Zona de Descontaminación

Se encuentra en el interior de la nave industrial cubierta. Tiene una superficie total de 144 m<sup>2</sup>. Cuenta con pavimento impermeable formado por solera de hormigón de 15 cm donde se localiza una arqueta estanca para recoger los vertidos accidentales y su retirada a gestor autorizado.

##### C. Zona almacén de piezas reutilizables

El almacenamiento de piezas reutilizables, piezas que conforme el *art. 7 del Real Decreto 265/2021*, NO tienen consideración de residuos se almacenan en la nave industrial de la parcela 90 con superficie total de 1407,20 m<sup>2</sup> (1.047 m<sup>2</sup> en planta baja y 360,20 m<sup>2</sup> en entreplanta).

Esta zona está destinada, exclusivamente, al almacenamiento de piezas reutilizables limpias de contaminación (Alternadores, cuadros de mando, faros, pilotos, cajas de cambio, etc.). Los bloques motores, completos, se separará del resto de componentes reutilizables, contarán con tapones de contención que sustituyan a los filtros retirados y en cualquier otro caso, tras sustituir los filtros por tapones al efecto, podrán incluir líquidos siempre que sea necesario para su reutilización en cantidad que no moje la varilla de medición. El almacenamiento de piezas se realiza, principalmente, en estanterías metálicas.



D. Zona de Lavado

Se encuentra en el interior de la nave CAT, emplazamiento cubierto, con suelo impermeable formado con solera de hormigón armado. Tiene una superficie de 6,25 m<sup>2</sup>. Está destinada al lavado de piezas para su reutilización, clasificación y etiquetado. Cuenta con rejilla conectada a la red de tratamiento de aguas, como se ha explicado anteriormente.

E. Zona de Depósitos y Contenedores

Está localizada en el cobertizo nº2, y está formada por depósitos y contenedores en número suficiente para la recogida, por separado, cuando su mezcla impida un tratamiento *conforme el artículo 21 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular*, de: filtros de combustible, filtros de aceite, combustible, aceite –de motor, de transmisión, de la caja de cambios, hidráulico y líquido de frenos–, líquido refrigerante, anticongelante, fluido de los aparatos de aire acondicionado así como cualquier otro fluido que contengan los vehículos al final de su vida útil. Excepto los combustibles (gasolina y gasoil) que serán utilizados en la maquinaria de la actividad, todos los residuos indicados se almacenarán a la espera de su retirada por gestor autorizado. En esta zona se almacenan, también, los catalizadores.

F. Zona Neutralización Air Bag

Se encuentra en el interior de la nave CAT, junto a la zona de descontaminación sobre solera de hormigón impermeable conectada a la red de saneamiento al separador de hidrocarburos. Dispone de equipo electrónico para la explosión controlada de air bag.

G. Zona Almacenamiento de Neumáticos

Se encuentra en el altillo (entreplanta) sobre las oficinas de la nave CAT. Cuenta con medidas suficientes contra incendios y serán retirados por gestor autorizado. Tiene una superficie de 56,60 m<sup>2</sup>.

H. Zona Almacenamiento de Baterías.

Se almacenarán en el cobertizo nº3 (de nueva ejecución), cuenta con solera impermeable de hormigón. Tiene una superficie aproximada de 5,00 m<sup>2</sup>. Se almacenarán en contenedor plástico estanco, homologado para baterías usadas, fabricado en Polipropileno de alta densidad destinado específicamente al almacenamiento y transporte de baterías usadas, contarán con certificación EN y estarán fabricados en material virgen válido para almacenamiento y transporte, cumplirán con la normativa ADR.

I. Zona Almacenamiento de Vehículos descontaminados

Se encuentra en el exterior, sobre solera de hormigón impermeable conectada al sistema de tratamiento de aguas hidrocarburadas (conforme el esquema y detalle anteriormente descrito), previo al vertido a la red municipal de saneamiento. Los



vehículos descontaminados se apilarán a 3 alturas, suponiendo una superficie unitaria de entre 6 y 8 m<sup>2</sup>/vehículo. Dispone de una superficie total de almacenamiento de 11.533 m<sup>2</sup> para una capacidad total de 1.422 vehículos.

La estructura soporte para el almacenamiento a 3 alturas dispone de proyecto de ejecución y certificación de homologación que se adjuntarán a este proyecto

J. Zona Empaquetadora/Compactadora móvil

Tras el periodo de almacenamiento, se procede al prensado y empaquetado de los vehículos descontaminados, para expedición a fragmentadoras externas. Estas operaciones de prensado y empaquetado se llevan a cabo mediante maquinaria ajena a esta empresa, su uso será esporádico. La máquina compactadora podrá ser utilizada en cualquier zona que se encuentre impermeabilizada y con tratamiento de posibles vertidos, considerando que se trata de vehículos previamente descontaminados.

En general, la empaquetadora/compactadora, tiene las siguientes características:

Potencia motor: 300CV  
Medidas de la cámara de prensado: 5000x1000x600  
Tamaño del paquete: 1000x600x0VARIABLE  
Producción en coches: 55 paquetes/hora  
Grúa de alimentación  
Sistema de recogida de líquidos

**2.3.1.2.- Consideraciones Generales Gestión del CAT**

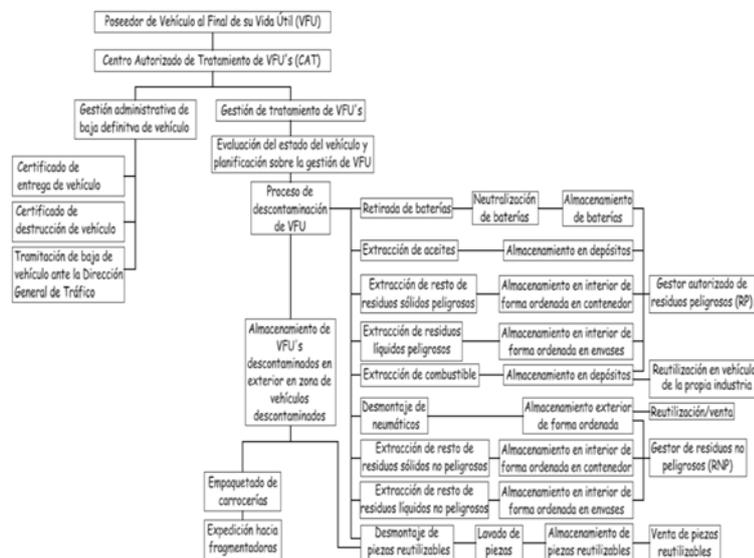
- La capacidad máxima anual de tratamiento de vehículos y automóviles al final de vida útil será de 1.825 unidades al año; inferior a 10 toneladas/día. 1.800 automóviles y 25 vehículos.
- La capacidad máxima anual de gestión/generación de baterías usadas será de 1000 unidades; distribuidas del modo que sigue:

- Baterías de plomo (LER 160601)	700 uds.
- Batería ion-litio (LER 160607)	25 uds
- Acumuladores Ni-Cd (LER 160602)	275 uds.
- Las operaciones de descontaminación de vehículos se realizarán antes de 30 días.
- El almacenamiento de los componentes extraídos del vehículo se realizará de forma diferenciada, evitando dañar aquellos que contengan fluidos o sean reutilizables. En todo caso, el almacenamiento se realizará en instalaciones que cumplan los requisitos técnicos establecidos en el *anexo II del Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil.*



- El almacenamiento de bloque motor, reutilizable, se realizará de forma separada del resto de VFU, en zona cubierta y solera impermeable.
- Las instalaciones para el tratamiento de VFU están separadas del resto de actividades de gestión de residuos mediante vallado metálico. En ningún caso los VFU sin descontaminar estarán ubicados en la zona de vehículos descontaminados.
- La capacidad de almacenamiento de vehículos descontaminados viene dada por la superficie dedicada a este fin, considerando las medidas de establecidas en el apartado 6.5 del Anexo II del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
- La zona destinada a la empaquetadora de vehículos se ubicará en una zona donde no se produce deterioro del firme y con recogida de los fluidos que pueda generar.
- Los residuos peligrosos generados se envasarán etiquetarán y almacenarán conforme lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Para la adecuada manipulación de los vehículos eléctricos e híbridos, y en especial para la extracción de las baterías de los mismos, los profesionales de los CAT que operan con estos residuos deberán disponer de la cualificación necesaria conforme a lo estipulado en el anexo VI del Real Decreto 265/2021
- Las baterías se almacenarán en contenedor plástico estanco, homologado para baterías usadas, fabricado en Polipropileno de alta densidad destinado específicamente al almacenamiento y transporte de baterías usadas, contarán con certificación EN y estarán fabricados en material virgen válido para almacenamiento y transporte, cumplirán con la normativa ADR.

Diagrama de Proceso en el CAT



Documento visado electrónicamente con número: BA00211/22. Cod. Validación: 40VVQPDPJGPJPY6K  
Validación telemática : http://visado.copitiba.com/Validar.aspx?CVT=40VVQPDPJGPJPY6K



### **2.3.2. Zonas Residuos Peligrosos. Baterías.**

Está regulada por el *Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y Reglamento (UE) 2023/1542 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio de 2023 relativo a las pilas y baterías y sus residuos y por el que se modifican la Directiva 2008/98/CE y el Reglamento (UE) 2019/1020 y se deroga la Directiva 2006/66/CE.*

De acuerdo con el *Reglamento (UE) 2023/1542 del Parlamento Europeo*, se gestionarán, además de las de plomo y acumuladores Ni-Cd, conforme su definición:

*«batería para vehículos eléctricos»:* una batería que está específicamente diseñada para suministrar energía eléctrica para la tracción en vehículos híbridos o eléctricos de la categoría L tal como establece el Reglamento (UE) n. o 168/2013, y de peso superior a 25 kg, o una batería que está diseñada específicamente para suministrar energía eléctrica para la tracción en vehículos híbridos o eléctricos de las categorías M, N u O tal como establece el Reglamento (UE) 2018/858.

Se tendrá especialmente en cuenta lo indicado en lo detallado en el *Anexo XII sobre requisitos de almacenamiento y tratamiento, incluido el reciclado del Reglamento UE*, que queda como sigue:

1. El tratamiento comprenderá, como mínimo, la extracción de todos los fluidos y ácidos.
2. El tratamiento y cualquier almacenamiento, entre otros el almacenamiento provisional en instalaciones de tratamiento, incluidas las instalaciones de reciclado, se realizarán en lugares impermeabilizados y convenientemente cubiertos o en contenedores adecuados.
3. Los residuos de pilas o baterías que se encuentren presentes en instalaciones de tratamiento, incluidas las instalaciones de reciclado, se almacenarán de forma que no se mezclen con residuos de materiales conductivos o combustibles.
4. Se adoptarán medidas de cautela y seguridad especiales para el tratamiento de los residuos de pilas o baterías de litio durante la gestión, la clasificación y el almacenamiento. Dichas medidas incluirán protección frente a la exposición a:
  - a) calor excesivo, como temperaturas elevadas, fuego o luz solar directa;
  - b) agua, como en el caso de precipitaciones e inundaciones;
  - c) cualquier impacto o daño físico.

Los residuos de pilas o baterías de litio deberán almacenarse según la orientación conforme a la que normalmente se instalen, es decir, nunca invertidas, y en zonas bien ventiladas y deberán cubrirse con un aislante de goma de alta tensión. Las instalaciones de almacenamiento de residuos de pilas o baterías de litio llevarán marcada una señal de advertencia.

5. El mercurio se separará durante el tratamiento en un flujo identificable, que se inmovilice y elimine de manera segura y que no pueda causar efectos adversos en la salud humana o el medio ambiente.
6. El cadmio se separará durante el tratamiento en un flujo identificable, que se deriva a un espacio seguro y que no puede causar efectos adversos en la salud humana o el medio ambiente.

#### **A. Zona de Recepción y Clasificación**

La recepción, selección y clasificación de baterías se realiza bajo cubierta, en el acceso a la CAT, desde donde se llevarán a la zona de almacenamiento en el cobertizo nº3.

## B. Zona de Almacenamiento

La baterías desechables, generadas y gestionadas se almacenarán en contenedores plásticos estancos, homologados para baterías usadas, fabricados en Polipropileno de alta densidad destinados específicamente al almacenamiento y transporte de baterías usadas, contarán con certificación EN y estarán fabricados en material virgen válido para almacenamiento y transporte, cumplirán con la normativa ADR. Tiene una superficie de 5 m<sup>2</sup>

El proceso productivo se limita, únicamente, al almacenamiento de baterías, sin transformación fisicoquímica alguna. Este proceso simple se puede definir en las etapas de recepción de las baterías usadas en estas instalaciones, almacenamiento de las mismas y envío a gestor autorizado.

- La capacidad máxima anual de gestión/generación de baterías usadas será de e 1000 unidades; distribuidas del modo que sigue:
  - Baterías de plomo (LER 160601) 700 uds.
  - Batería ion-litio (LER 160607) 25 uds
  - Acumuladores Ni-Cd (LER 160602) 275 uds.

### Cadena de tratamiento de Pilas y Acumuladores



### 2.3.3. Centro Gestor de RAEE.

Conforme el *Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.*



### 2.3.2.1.- Zonas Gestión RAEE.

#### A. Zona de Recepción y Pesaje.

Esta zona se encuentra bajo cubierta, en el acceso a la nave CAT, con solera de hormigón impermeable conectada a la red de saneamiento a través de separador de hidrocarburos clase I. Tiene una superficie de 17,50 m<sup>2</sup>.

#### B. Zona de Almacenamiento.

Está localizada en el cobertizo nº3, separada de la zona de CAT. Tiene una superficie de 17,50 m<sup>2</sup> y cuenta con solera de hormigón impermeable sin conexión alguna a la red de saneamiento.

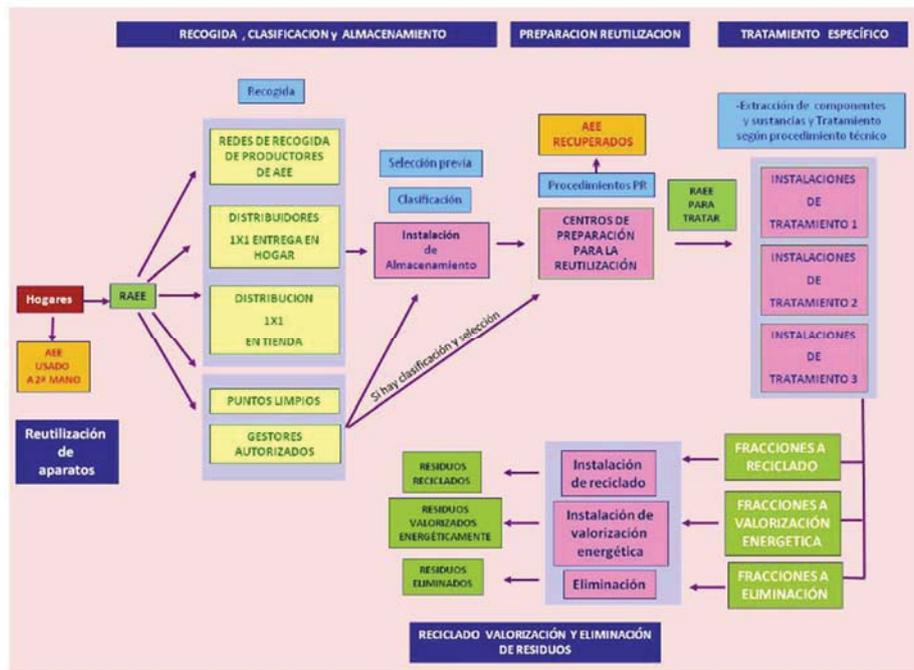
### 2.3.3.2.- Consideraciones Generales de la Gestión de RAEE

- Se trata de labores de RECOGIDA conforme a la definición del *artículo 2 ag) «Recogida»: operación consistente en el acopio, la clasificación y almacenamiento iniciales de residuos, de manera profesional, con el objeto de transportarlos posteriormente a una instalación de tratamiento. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.*
- Los RAEE provienen de profesionales y domésticos. En esta etapa de gestión el gestor suministra al usuario o poseedor que entregue RAEE, un justificante en el que se indique la fecha de la entrega, el tipo de aparato entregado, la marca, el número de serie (si es posible), y la información suministrada por el usuario sobre su posible destino a la preparación para la reutilización o reciclado.
- Una vez se reciben los RAEE en estas instalaciones, se procede a una inspección de estos, evaluando tipo de RAEE y su estado. Así se procede a una inspección visual para separar aquellos RAEE destinados a la preparación para reutilización (PxR), de los RAEE no reutilizables (con carcasas incompletas, ausencia de componentes esenciales, en condiciones deficientes, oxidados, con numerosos daños superficiales, etc.).
- Los RAEE serán identificados a través de etiqueta con lectura electrónica o sistema similar, de tal forma que garantice su trazabilidad, o a través del etiquetado de contenedores o sistemas de agrupación utilizado en la recogida y transporte. La etiqueta de lectura electrónica será obligatoria en el momento en que la plataforma electrónica se encuentre en funcionamiento y, en consecuencia, se garantice la trazabilidad de los residuos.
- Los RAEE gestionados se almacenarán en contenedores estancos con recogida de posibles derrames (FR 1,2 y 3) y en jaulas para el resto de las fracciones.
- Los RAEE recogidos en esta instalación permanecerán en la misma por un plazo no superior al establecido reglamentariamente para cada tipo de residuo. Los RAEE objeto de preparación para la su reutilización tienen como destino otros centros o instalaciones de preparación para la reutilización (CPR), ajenos a este establecimiento. Los RAEE no reutilizables, tienen como destino las instalaciones de tratamiento de RAEE, ajenas a

este establecimiento. Todos los RAEE a su salida de estas instalaciones se someten a control de pesaje.

- Las instalaciones de cumplirán, en todo caso, con los requisitos técnicos en el anexo VIII del Real Decreto 27/2021:
  - Dispondrá de báscula de pesaje.
  - Dispondrá de jaulas o contenedores u otros sistemas equivalentes que permitan depositar separadamente los RAEE, al menos, de acuerdo con las fracciones previstas.
  - Zonas de almacenamiento bajo cubierta para todos los RAEE, dotadas de estanterías, palés y contenedores de tamaño adecuado para ser transportados por vehículos de recogida genéricos, y que permitan la separación de los RAEE destinados a la preparación para la reutilización de los restantes, evitando roturas de los equipos.
  - Sistemas de seguridad de control de acceso a estas, para evitar la manipulación o robo de los RAEE recogidos. Los contenedores dispondrán, si se considera oportuno, del diseño adecuado que impida el acceso incontrolado a los RAEE depositados.

Esquema general gestión RAEE. *Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.*





### **2.3.4. Centro Gestor de Residuos Metálicos Peligrosos y NO Peligrosos.**

#### **2.4.2.1.- Zonas Residuos No Peligrosos.**

##### **A. Zona de Recepción y Clasificación**

Recepción, selección y clasificación de residuos metálicos (Residuos no peligrosos, RNP):

Emplazamiento abierto en intemperie, localizado sobre solera de hormigón, impermeable, con pendiente a imbornales conectados a sistema de tratamiento de aguas residuales (separador de hidrocarburos). Esta zona está destinada a la admisión y selección de los residuos metálicos en el centro, previo a su almacenamiento en zona definida. La superficie prevista para esta actuación es de 115 m<sup>2</sup> aproximadamente.

##### **B. Zona de Pesaje**

Los residuos no peligrosos se pesarán, entrada y salida, en la báscula puente con la que cuenta la actividad. Tiene una superficie aproximada de 77,00 m<sup>2</sup>.

##### **C. Zona de Almacenamiento**

El área total asignada al almacenamiento de productos no peligrosos es de 700,00 m<sup>2</sup> en cumplimiento del *apartado 6.5 del Anexo II del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.*

Se encuentra sobre solera de hormigón impermeable conectada a los imbornales que vierten en el separador de hidrocarburos de la actividad.

Los residuos se depositan apilados. Una vez se compactan en la prensa (ajena a la actividad), se retiran con destino a gestor autorizado. Los residuos de aluminio son apilados en área diferenciada en el mismo espacio. Los residuos de aluminio, tras ser compactados en prensa (ajena a la actividad), son retirados con destino a gestor autorizado.

Los residuos de cobre, zinc, bronce y latón se almacenan en la zona 2 de la nave, a cubierto con sobre solera de hormigón impermeable. Una vez clasificados se envían a gestor autorizado.

##### **D. Resto Zona Exterior**

El resto de las zonas en el exterior, de solera de hormigón impermeable conectada al sistema de depuración (separador de hidrocarburos) mediante imbornales, se utiliza para el tránsito de personal y vehículos de la actividad.

#### **2.4.2.2.- Consideraciones Generales del Gestión de Residuos No peligrosos**

- **Recepción de los transportes con los residuos**

Se aplicará un procedimiento de admisión antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir a una persona responsable la inspección visual "in situ" del residuo transportado para asegurarse de que los residuos para su almacenamiento coinciden con los permitidos para su actividad, admitir o no su acceso, establecer el rango tarifario del mismo y llevar un registro de residuos gestionados. El procedimiento de admisión de residuos incluirá:



- Identificación del origen, productor y titular del residuo
- Inspección visual de los residuos recogidos

No se aceptarán residuos domésticos (frigoríficos, etc.) ni elementos de automoción que pudiera contener aceites usados.

- Operación de pesado en báscula

Serán anotados los valores de pesaje a la entrada y salida de los vehículos de carga y descarga de residuos.

- Clasificación de los residuos

La clasificación de los residuos se realizará en la zona reservada (solera de hormigón impermeable) y equipado con herramientas de corte si fuera preciso. De manera general se reciben clasificados según su tipo, sin necesidad de tener que separarlos. En caso contrario, los operarios realizan el proceso de separación manualmente o con apoyo de una pala. Irán equipados con protección personal como botas de seguridad, guantes, máscaras y gafas para reducir el riesgo de exposición a emisiones.

- Carga y Descarga de residuos

La carga y descarga de residuos será llevada a cabo por parte del personal cualificado de SEDEX, S.L. de manera manual o mediante carretilla elevadora.

Se realizará en la zona reservada para tal fin, evitando la dispersión de materiales.

### **2.3.4. Consideraciones de Carácter General para la Gestión de los Residuos incluidos en este Proyecto Básico.**

#### **2.3.4.1.- Obligaciones en la Gestión de Residuos.**

Conforme el artículo 23 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Las entidades o empresas que realicen actividades de recogida de residuos con carácter profesional deberán:
  - Acopiar, clasificar y almacenar inicialmente en una instalación autorizada los residuos en las condiciones adecuadas conforme a lo previsto en su autorización y disponer de acreditación documental de dichas operaciones
  - Envasar y etiquetar los residuos conforme a la normativa vigente para su posterior transporte, cuando el productor inicial o poseedor no tenga tales obligaciones.
  - Entregar los residuos para su tratamiento a entidades o empresas autorizadas, y disponer de una acreditación documental de esta entrega, debiendo dar traslado de la misma al productor inicial u otro poseedor de los residuos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.1 y 20.2. Esta acreditación al productor inicial u otro poseedor no será de aplicación en el caso de los residuos de competencia local.
- Las entidades o empresas que realicen una actividad de tratamiento de residuos deberán:



- Efectuar las comprobaciones oportunas para proceder a la recepción y en su caso a la aceptación según lo convenido en el contrato de tratamiento.
  - Llevar a cabo el tratamiento de los residuos entregados conforme a lo previsto en su autorización y acreditarlo documentalmente; en el caso de las instalaciones sujetas a autorización ambiental integrada, conforme a las mejores técnicas disponibles.
  - Gestionar adecuadamente los residuos que produzcan como consecuencia de su actividad.
- Los gestores de residuos estarán obligados a:
    - Disponer de una zona habilitada e identificada para el correcto almacenamiento de los residuos que reúna las condiciones que fije su autorización. En el caso de almacenamiento de residuos peligrosos estos deberán estar protegidos de la intemperie y con sistemas de retención de vertidos y derrames. La duración máxima del almacenamiento de los residuos no peligrosos será inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación. En el caso de los residuos peligrosos, en ambos supuestos, la duración máxima será de seis meses.  
Durante su almacenamiento, los residuos deberán permanecer identificados y, en el caso de los residuos peligrosos, además deberán estar envasados y etiquetados con arreglo a la normativa vigente.  
Los plazos mencionados empezarán a computar desde que se inicie el depósito de residuos en el lugar de almacenamiento, debiendo constar la fecha de inicio en el archivo.

#### 2.3.4.2.- Operaciones de Valorización.

Conforme el ANEXO II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

En concreto, en las instalaciones de la actividad industrial se lleva a cabo la descontaminación y valorización de vehículos al final de su vida útil (CAT), y la clasificación y almacenamiento de baterías, residuos RAEE y metales y chatarras.

La valorización de los residuos peligrosos gestionados en el CAT deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R04, “reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos”, R07 “valorización de componentes utilizados para reducir la contaminación”, R12 “intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11” y R13 “almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R01 a R12”, respectivamente, del anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

La valorización de los residuos NO peligrosos gestionados en la actividad industrial deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R12 “intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R01 y R11” y R13 “almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a



R12”, respectivamente, del *anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular*.

Para el caso de código las baterías, solo se gestionará el almacenamiento para ser enviadas a gestor autorizado.

La valorización de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en la actividad industrial deberá realizarse mediante las operaciones R1301 “*almacenamiento de residuos, en el ámbito de la recogida*” y R1201 “*clasificación de residuos. Clasificación, separación y agrupación de RAEE*”.

#### 2.4.- RESIDUOS.

Se relacionan a continuación los productos que se incluyen en la actividad industrial objeto de este proyecto Básico.

La relación que se detalla se ha realizado conforme la *Decisión de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. (2014/955/UE)*. En concreto, conforme la *Lista de Residuos a que se refiere el artículo 7 de la Directiva 2008/98/CE*.

Se indica, además del código LER correspondiente, la producción estimada anual, capacidad de almacenamiento y su ubicación en el recinto industrial.

### RESIDUOS GENERADOS POR LA ACTIVIDAD. VFU

#### Residuos Peligrosos

Residuo	Código LER <sup>(1)</sup>
Fuel oil y Gasóleo	13 07 01*
Gasolina	13 07 02*
Residuos de aceites hidráulicos	13 01*
	13 02*
Residuos de aceite de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	13 08 99*
Lodos de separadores de agua y sustancias aceitosas	15 05 02*
Residuos de disolventes, refrigerantes y propelentes de espuma y aerosoles orgánicos	14 06*
Materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría)	15 02 02*
Filtros de aceite	16 01 07*
Componentes que contienen mercurio	16 01 08*
Componentes que contienen PCB	16 01 09*



Componentes explosivos	16 01 10*
Zapatillas de freno que contienen amianto	16 01 11*
Líquidos de frenos	16 01 13*
Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas	16 01 14*
Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 01 07 a 16 01 11; 16 01 13 y 16 01 14	16 01 21*
Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	16 05 04*
Baterías de plomo	16 06 01*
Baterías de ion-litio. Coches eléctricos	16 06 07*
Acumuladores de Ni-Cd	16 06 02*
Mezclas de grasas e hidrocarburos	19 08 10*
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	20 01 21*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE.

Los residuos marcados con un asterisco (\*) se consideran residuos peligrosos

(2) Los sistemas de air bags deberán ser retirados o neutralizados

### Residuos NO Peligrosos

Residuo	Código LER <sup>(1)</sup>
Neumáticos fuera de uso	16 01 03
Vehículo al final de su vida útil que no contengan líquidos ni otros componentes peligrosos	16 01 06
Metales férricos	16 01 17
Metales no férricos	16 01 18
Plásticos	16 01 19
Vidrios	16 01 20
Componentes no especificados en otra categoría	16 01 22
Catalizadores	16 08 01
Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 21 01 21, 20 01 23 y 20 01 35	20 01 36
Mezcla de residuos municipales	20 03 01
Lodos de fosas sépticas	20 03 04

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE.

Los residuos marcados con un asterisco (\*) se consideran residuos peligrosos

Documento visado electrónicamente con número: BA00211/22. Cod. Validación: 4OVVQPDPJGPJPY6K  
Validación telemática : <http://visado.copitiba.com/Validar.aspx?CVT=4OVVQPDPJGPJPY6K>



## RESIDUOS GESTIONADOS POR LA ACTIVIDAD

### Residuos Peligrosos

Residuo	Código LER <sup>(1)</sup>
Automóviles al final de su vida útil	16 01 04* 10
Vehículos al final de su vida útil no incluidos en el LER 16 01 04* 10	16 01 04* 20
Baterías de plomo	16 06 01*
Baterías de tracción. Coches eléctricos	16 06 07* <sup>(2)</sup>

### Residuos NO Peligrosos

Residuo	Código LER(1)
Residuos metálicos	02 01 10
Limaduras y virutas de metales ferreos	12 01 01
Limaduras y virutas de metales no ferreos	12 01 03
Vehículos al final de su vida útil que no contengan líquidos ni otros componentes peligrosos	16 01 06
Metales férreos	16 01 17
Metales no ferreos	16 01 18
Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 y 16 02 13	16 02 14
Cobre, bronce, latón	17 04 01
Aluminio	17 04 02
Plomo	17 04 03
Zinc	17 04 04
Hierro y acero	17 04 05
Metales mezclados	17 04 07
Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	17 04 11
Metales férreos	19 12 02
Metales no ferreos	19 12 03
Metales	20 01 40

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE.

(2) Anexo V del Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrodomésticos

Los residuos marcados con un asterisco (\*) se consideran residuos peligrosos



## RESIDUOS GESTIONADOS POR LA ACTIVIDAD. RAE

FR(1)	Grupos de tratamiento		Código LER-RAEE <sup>(1)</sup> asociado
1	11*	Aparatos con CFC, HCFC, NC, NH <sub>3</sub>	20 01 23*-11*
			16 02 11*-11*
	12*	Aparatos aire acondicionado	20 01 23*-12*
			16 02 11*-12*
	13*	Aparatos con aceite en circuitos o condensadores	20 01 35*-13*
			16 02 13*-13*
2	21*	Monitores y pantallas CRT	20 01 35*-21*
			16 02 13*-21*
	22*	Monitores y pantallas: NO CRT, NO LED	20 01 35*-22*
			16 02 13*-22*
	23	Monitores y pantallas LED	20 01 36-23
			16 02 14-23
3	31*	Lámparas de descarga NO LED y fluorescentes	20 01 21*-31*
			20 01 21*-31*
	32	Lámparas LED	20 01 36-32
			16 02 14-32
4	42	Grandes aparatos (resto)	20 01 36-42
			16 02 14-42
5	52	Pequeños aparatos (resto)	20 01 36-52
			16 02 14-52
6	62	Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños, sin componentes peligrosos	20 01 36-62
			16 02 14-62
7	71	Paneles fotovoltaicos (Ej:Si)	16 02 14-71

(1) Tabla 1 del anexo VIII del Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrodomésticos  
Almacenamiento de residuos a la espera de entrega a gestor autorizado



### **3.- CONCLUSIÓN.**

Con los datos aportados en este RESUMEN NO TÉCNICO del proyecto básico se cree suficientemente justificada la modificación de la autorización ambiental unificada con expediente AAU 12/169 de SERVICIOS DE DESCONTAMINACIÓN EXTREMEÑO, S.L. sobre Centro de Tratamiento de Vehículos Fuera de Uso (CAT), gestión de RAEE, gestión de Baterías y gestión de metales férricos y no férricos, ubicado en las parcelas 85, 86, 87, 88 y 90 del polígono industrial Arroyo Caballo de Trujillo.

Mérida, mayo de 2024

Documento visado electrónicamente con número: BA00211/22. Cod. Validación: 40VVQPDPJGPJPY6K  
Validación telemática : <http://visado.copitiba.com/Validar.aspx?CVT=40VVQPDPJGPJPY6K>



## PLANOS

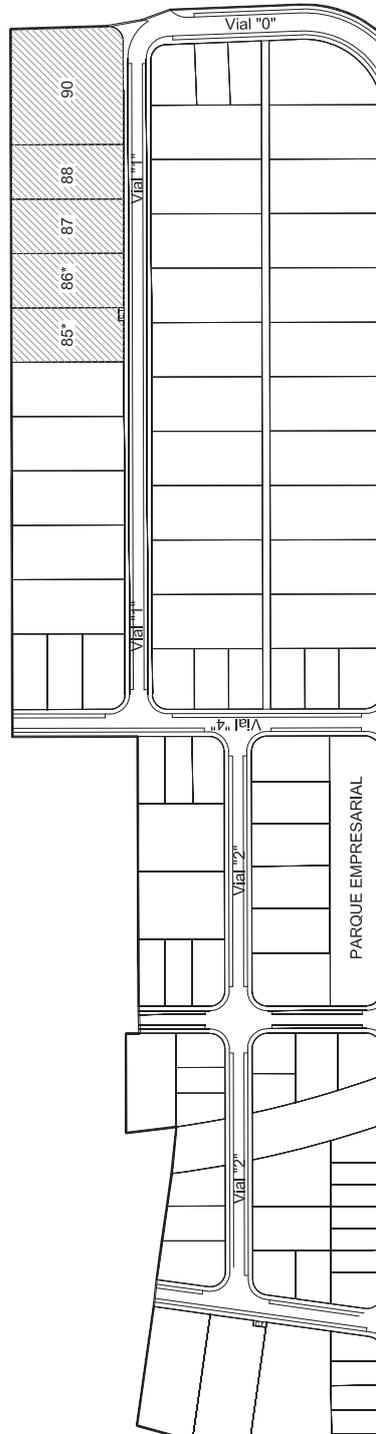
SITUACIÓN



RESUMEN NO TÉCNICO del  
**MODIFICACIÓN  
ALMACENAMIENTO**

**PCS Ingeniería**  
Polígono Industrial El Prado  
C/ Logroño, 7 - N2  
Tel. 924 37 04 62 ; pes@futurmet.es  
06800-Mérida (Badajoz)

Situación  
Pg. Ind. Arroyo Caballero

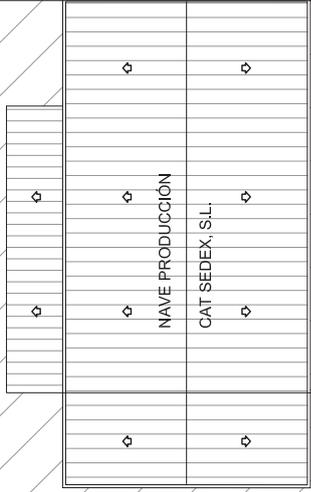


Parcela 86\*

Parcela 87

Parcela 88

Parcela 90



Cerramiento de la parcela

Cerramiento de la parcela

Límite de parcela

Cerramiento de la parcela

Límite de parcela

Acera

Acera



Vial "1"



Acera

Acera



Solera de hormigón e = 15 cm

Solera de hormigón e = 15 cm

PARCELA 88

NAVE  
CAT SEDEX, S.L.

Terreno Natural

ZONA ACTUACIÓN DEL PROYECTO

Acera

Cerramiento de la parcela

retranqueo parcela

retranqueo parcela

Camino a planta de residuos

Acera

NAVE ALMACÉN  
Piezas Reutilizables  
OFICINAS

Bascula



Almacenamiento vehículos descontaminados

Almacenamiento vehículos descontaminados

Almacenamiento vehículos descontaminados

Almacenamiento vehículos descontaminados

Almacén (b)

Cerramiento de la parcela

Acera

Cerramiento de la parcela

Acera

Cobertizo 2  
depósitos residuos líquidos

Cobertizo 1  
recepción CAT

Nave cerrada  
Descontaminación, lavado,  
clasificación y etiquetado

Cobertizo 3  
Almacenamiento de  
RAEE

Almacenamiento vehículos descontaminados

Cerramiento de la parcela

Acera

retranqueo

Vial "1"

Acera





# Plantilla de Firmas Electrónicas del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz



## RESUMEN DE FIRMAS DEL DOCUMENTO

COLEGIADO1

<b>CALDERON SANZ PEDRO - 08797851Y</b>	Firmado digitalmente por CALDERON SANZ PEDRO - 08797851Y Fecha: 2024.05.03 11:57:53 +02'00'
--	--

COLEGIADO2

COLEGIADO3

COLEGIO



COLEGIO

OTROS

OTROS

Documento visado electrónicamente con número: BA00211/22. Cod. Validación: 4OVVQDPDJGPJPY6K  
Validación telemática : <http://visado.copitiba.com/Validar.aspx?CVT=4OVVQDPDJGPJPY6K>